RESOLUCIÓN GDC Nº 3113 /2020 – (Página 1 de 2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 28/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. OSCAR MOREL OSES CON RUC N° 738525-0 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID: 363.529".----------

Areguá, 30 de setiembre de 2020

VISTO: El **Memorándum DGAF N°412/2020** de la **Dirección General de Administración y Finanzas,** de fecha 30/09/20, en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de solicitud de **Modificación de la vigencia** del **Contrato N°28/19** suscripto entre la **Gobernación del Departamento Central y la firma Ing. Oscar Morel Oses con RUC N° 738525-0** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID: 363.529".----------**

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Memorándum de la Secretaria de Obras Públicas de fecha 23/09/2020; en el cual se solicita modificación de contrato N° 28/19, de "Construcción de empedrados en diferentes municipios del Departamento Central" en los siguientes términos: "*...Tengo bien dirigirme a usted, a fin de solicitar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, del Contrato N° 28/2019, firmado con la empresa Ing. Oscar Morel Oses, producto de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 Construcción de empedrados en diferentes municipios del Departamento Central ID 363.529...*" ----------

Que, se solicita la modificación contractual para la Ampliación de la vigencia del contrato celebrado entre el proveedor Ing. Oscar Morel Oses y la Gobernación hasta el 31 de diciembre del 2020 ----------

Que, se hace necesaria la modificación y ampliación de la vigencia del Contrato, logrando de esta forma dar cumplimiento a la totalidad de la ejecución de la obra en los diferentes municipios del Departamento Central.----------

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas, expresa cuanto sigue *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*----------

Que, la **Resolución DNCP N°4576/2020** establece en su Artículo 9º. *Modificaciones Contractuales*: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*-

Que, la Dirección General de Auditoría Interna, en su Dictamen de fecha 23/09/2020 refiere cuanto sigue: *"...De acuerdo a lo expresado precedentemente, esta Auditoría Interna es del parecer que la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 28/2019-LPN 02/2019 por el término de noventa y dos (92) días con el mismo Proveedor "Oscar Morel Oses", se encuentra conforme con lo estipulado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y, por el consiguiente, corresponde correr trámite para la emisión de la Resolución GDC y la firma del Contrato Modificatorio con el Proveedor " Oscar Morel Oses...".*----------

Que, la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, he emitido el Dictamen en el cual menciona su recomendación que expresa cuanto sigue: "*...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados precedentemente, la Dirección de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato en virtud a lo establecido en el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas".* ----------

Que, por su parte, el **Art. 9** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece: *"los funcionarios y empleados del Gobierno Departamental son funcionarios públicos para todos los efectos legales".* ----

RESOLUCIÓN GDC Nº 3113 /2020 – (Página 2 de 2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. OSCAR MOREL OSES CON RUC N° 738525-0 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID: 363.529".----------

Que, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*...**d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;... **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.*".----------

Que, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;... **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.*".----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°28/19** celebrado entre la **Gobernación del Departamento Central** y la firma **Ing. Oscar Morel Oses con RUC N°738525-0** en el marco del llamado a **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID: 363.529,** conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, con las mismas condiciones contractuales establecidas originalmente en el Contrato N° 28/19 ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General

Hugo Javier González Alegre
Gobernador